



SOLEMNE ACTO DE APERTURA DEL AÑO JUDICIAL
DISCURSO DE LA EXCMA. SRA. DOLORES DELGADO GARCÍA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Tribunal Supremo, 7 de septiembre de 2020.

Majestad

Como Fiscal General del Estado me siento profundamente honrada de presentar, en este acto solemne y en presencia de los representantes de algunas de las más altas instituciones del Estado, la Memoria del Ministerio Fiscal de 2020, aquella que da cuenta de la actividad de la Fiscalía durante el ejercicio anual de 2019, según prevé el artículo 9 de nuestro Estatuto Orgánico.

(COVID-19)

No obstante, permitidme que antes me refiera a la situación vivida por la ciudadanía española desde los primeros meses del año. Como es de todos conocido, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia por la enfermedad de COVID 19; en nuestro país y en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fue declarado el estado de alarma *para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada* por dicha enfermedad y desde su entrada en vigor y a lo largo de sus sucesivas prórrogas, la población hubo de mantener un severo confinamiento en sus lugares de residencia.

Lo primero que quiero es **recordar a quienes perdieron la vida** en condiciones indescriptiblemente dolorosas. La enfermedad quiso ensañarse con quienes eran más vulnerables, las personas que sufrían patologías previas y, muy especialmente, nuestros mayores. Resultaría imposible referir aquí la diversidad de situaciones por las que han tenido que pasar las familias españolas,



enfrentadas a la pérdida de sus seres queridos sin posibilidad de acompañarlos en sus últimos momentos, sin poder siquiera despedirse. La dureza de su duelo y la soledad en la que hubieron de afrontar su pérdida, nos han sobrecogido a todos. Sirvan pues estas palabras como muestra de **nuestro afecto y nuestra solidaridad** con su dolor, al que se une el más sincero homenaje por la altura cívica y la ejemplaridad de su comportamiento.

Los familiares y amigos de los fallecidos y quienes contrajeron la enfermedad, fueron quizá los primeros en ofrecernos su testimonio de valentía y dignidad. Pero no han sido los únicos. Toda la **ciudadanía española** ha dado una lección impagable de **responsabilidad y entrega**. Los sacrificios que se nos pidieron no eran menores, y, sin embargo, la respuesta de la inmensa mayoría de los ciudadanos y ciudadanas de este país ha sido ejemplar. Pese a las dificultades, son incontables las muestras de grandeza y calidad humana que han dado nuestros conciudadanos, y es inmenso el alivio que su forma de actuar nos ha procurado a todos.

No existen palabras que puedan expresar nuestro **reconocimiento a determinados colectivos profesionales** que han sido además decisivos para afrontar esta compleja situación. Cómo agradecer al personal sanitario, médicos, personal de enfermería, su trabajo sin descanso, su generosidad, su esfuerzo por trasladar su ciencia, su profesionalidad y su calor a los enfermos. Y esos otros colectivos, fuerzas y cuerpos de seguridad, militares, trabajadores en supermercados, servicios de limpieza, bomberos, vigilantes, transportistas, todos aquellos que arriesgaron su salud, -en realidad, su propia vida-, para garantizarnos la normalidad en aspectos de nuestra existencia tan decisivos como el abastecimiento básico y la seguridad.

Quiero también dejar aquí expresa constancia de **la profesionalidad y el esfuerzo** de quienes integran el Ministerio Fiscal, los hombres y mujeres que formamos parte de la institución que me honro representar. Durante el confinamiento y en el proceso que hemos dado en denominar «de desescalada», los fiscales han seguido cumpliendo con su deber, acudiendo cuando era preciso a los servicios de guardia o teletrabajando desde sus casas. Tenemos además



que lamentar la pérdida de la compañera Cristina Toro Ariza, fiscal de la Fiscalía Especial Antidroga, víctima de la COVID 19. A sus familiares y amigos quiero trasladarles el testimonio de todo nuestro afecto y reconocimiento. También a los compañeros que contrajeron la enfermedad y lograron superarla, y aquellos que siguen padeciendo sus efectos.

A todas y todos, muchas gracias.

Muy tempranamente, el día 10 de marzo de 2020, la **Fiscalía General del Estado**, tras evacuar previa consulta con las instituciones sanitarias y el resto de operadores jurídicos, dictó un **Decreto con las primeras medidas extraordinarias y urgentes** con las que enfrentar la situación de pandemia sanitaria que sería declarada tan solo un día después. Desde ese mismo momento y a lo largo de la vigencia del estado de alarma, se puso en marcha un ámbito de estrecha colaboración entre la Fiscalía, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las consejerías de Justicia de las comunidades autónomas con competencias en la materia. Ese espacio de encuentro ha sido fundamental para mantener el servicio público de la Administración de Justicia a lo largo de los meses de confinamiento, conjugándolo con la necesaria protección de la salud de la ciudadanía y de los profesionales, al tiempo que se daba respuesta a cada nueva situación planteada. Desde ese momento y a lo largo de los diferentes escenarios que fueron surgiendo, las instituciones responsables de la Justicia hemos colaborado decidida y estrechamente, conscientes de nuestra interdependencia y de la necesidad de aunar fuerzas para ofrecer un servicio público de la mejor calidad.

La **estructura territorial** del Ministerio Público y la flexibilidad que ofrece su **autonomía funcional** -unidas a ese fructífero marco de cooperación con el resto de las instituciones judiciales, estatales y autonómicas implicadas-, ha sido además esencial para atender las concretas necesidades de los ciudadanos con prontitud y eficacia. Ese será, este es, mi compromiso de futuro, la tónica del nuevo periodo que se abre, la forma de afrontar los retos que nos esperan desde la fortaleza del trabajo en común, en colaboración en el acuerdo y en la búsqueda de la excelencia en el ejercicio de la función y el servicio a la ciudadanía.



El Ministerio Fiscal se hizo presente desde el primer instante en la grave problemática planteada en las **residencias de mayores** como consecuencia de la enfermedad por COVID 19, abordando la situación desde la doble vertiente de sus competencias, la tuitiva y la penal. Los **fiscales de la red de especialistas en civil** desplegados por todo el territorio nacional y dirigidos por el Fiscal de Sala de la Sección Civil de la Fiscalía del Tribunal Supremo, han seguido día a día la evolución de la situación en los establecimientos residenciales, facilitando además respuesta jurídica a los problemas específicos de aquellas personas integradas en los colectivos sociales más vulnerables. Asimismo, todos aquellos hechos que fueron penalmente denunciados en ese mismo contexto, han sido y son objeto de la correspondiente investigación en las diferentes fiscalías territoriales. El diseño estatutario del Ministerio Fiscal y la maleabilidad de sus posibilidades organizativas han permitido realizar esa doble tarea con idéntica eficacia en todo el territorio nacional.

Ese Ministerio Público cercano, apegado a las preocupaciones de la ciudadanía, que ha entendido esencial la transparencia y comunicación, ha sido de nuevo, como a lo largo de toda nuestra democracia, un puntal decisivo en la **defensa de la legalidad y de nuestro Estado social y democrático de Derecho**, también durante estos difíciles tiempos de pandemia.

El mismo empeño, la misma vocación por el servicio público y el trabajo bien hecho fueron los que animaron el quehacer de los fiscales durante todo el ejercicio de 2019 bajo la dirección de mi predecesora, **María José Segarra Crespo**, quien realizó un magnífico trabajo al frente de la institución. Es ese esfuerzo el que glosa la Memoria de 2020 que tengo ahora el honor de presentar.

Antes de comenzar con el desglose estadístico, quisiera en este acto referirme a algunas de las cuestiones que han suscitado mayor interés social durante el pasado ejercicio.



(Sentencia “juicio del procés”)

Tras quedar visto para sentencia el juicio oral celebrado con la garantía de la publicidad reforzada que supuso su íntegra retransmisión en *streaming* a través de diferentes señales de televisión y radio, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó **sentencia en fecha 14 de octubre de 2019 en la Causa Especial núm. 3/20907/2017**, popularmente conocida como «**juicio del procés**». Como es sabido, la sentencia consideró los hechos enjuiciados como constitutivos de un delito de sedición y de un delito agravado de malversación de caudales públicos, apreciando ambos delitos en concurso medial, de forma que la malversación se consideró delito medio para cometer el fin de la sedición. Culmina así un proceso penal de especial trascendencia a todos los niveles, en el que los diferentes operadores jurídicos implicados han dado ejemplo de **normalidad institucional y compromiso con el deber y la legalidad**.

(Terrorismo)

Incluso en momentos como el presente, de aparente letargo de la actividad terrorista más gravemente lesiva, no cesan los esfuerzos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de la Administración de Justicia por combatir esta grave amenaza contra la democracia y la paz social.

En la **Fiscalía de la Audiencia Nacional** las investigaciones por terrorismo representan en el año 2019 un 40,37% del total de sus diligencias previas porcentaje ligeramente superior al del año 2018. Ello es consecuencia del incremento de las investigaciones y la respuesta punitiva frente al conocido como «terrorismo yihadista», cuyo fanatismo revela la indudable gravedad de su amenaza. A las ya tradicionales actividades de integración y colaboración con organizaciones y grupos terroristas, se unen otras formas de comisión como la captación, el adoctrinamiento y el autoadoctrinamiento, la radicalización, el reclutamiento y el adiestramiento de personas con propósitos terroristas, así como la prestación de logística, cobertura, el apoyo y la financiación con esos mismos fines.



La dignidad mostrada a lo largo de los años por quienes hubieron de sufrir directamente la lacra del terrorismo, de cualquier signo, ha contribuido decisivamente al fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho. Para todas y cada una de las víctimas nuestro afecto y recuerdo.

Una vez producida la desaparición de ETA la actividad terrorista terminó, pero no las secuelas de sus acciones. La Fiscalía de la Audiencia Nacional hace frente a las mismas en dos ámbitos: en el esclarecimiento de los delitos terroristas pendientes de resolución donde representa un importante papel la colaboración franco-española y por otro, el soporte de las víctimas, en el ejercicio de sus derechos y legítimas reivindicaciones.

(Corrupción)

La lucha contra la corrupción política continúa siendo otro de los objetivos prioritarios del Ministerio Fiscal. La respuesta penal a este grave fenómeno criminal exige de una exigente formación especializada y del esfuerzo constante de los profesionales que integran la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, enfrentados a procedimientos técnicamente muy complejos y, a menudo, extraordinariamente voluminosos. Entre otras muchas consideraciones, se destacan este año las consecuencias penales de las llamadas crisis bancarias, que en 2019 continúan consumiendo importantes recursos de la Fiscalía Especial.

(Violencia de género)

La **Unidad de Violencia de Género** analiza con extraordinario rigor la evolución última del fenómeno criminal de la violencia contra la mujer, máxima expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres que aun hoy, golpea con extraordinaria crudeza nuestra convivencia diaria. Se destaca este año el **repunte en la cifra de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas**, 59 en 2019 frente a las 51 del año pasado, de las cuales, solo 15 habían formulado denuncia previamente. Asimismo, la Unidad Especializada incide en



su memoria en el **incremento de los asesinatos de menores** y de otras personas pertenecientes al ámbito afectivo de la mujer.

Recuerda además la Fiscal de Sala la necesidad de dotar adecuadamente a las **unidades de valoración forense integral** previstas en la LO 1/2004 y en el Pacto de Estado para la Violencia de Género alcanzado en 2017 y la importancia de potenciar la actividad de las **Oficinas de Atención a las Víctimas**.

Se insiste en la necesidad de abordar la reforma del **art. 416 de la LECrim** relativo a la dispensa de declarar, precepto que está en el origen de un apreciable porcentaje de sentencias absolutorias en este ámbito, que asciende al 37% en el ejercicio de 2019.

(Delitos contra la libertad sexual)

Los delitos contra la libertad sexual y las devastadoras consecuencias que tienen sobre las víctimas provocan una lógica preocupación social. Se trata además de una grave forma de violencia contra las mujeres, puesto a ellas afecta de manera desproporcionada.

Se observa un incremento de un 12% de las calificaciones por **delitos contra la libertad sexual** en las que las víctimas son personas menores de edad, mientras que, en el caso de víctimas mayores, la cifra se estabiliza. Es importante destacar que es en 2019 cuando se ha resuelto el recurso de casación que interpuso el Ministerio Fiscal contra la Sentencia del caso conocido públicamente como "de La Manada", en la que, como es sabido, se condenaba a los acusados por un delito continuado de abuso sexual con prevalimiento. El recurso de casación de la Fiscal reiteraba la petición que presentó la Fiscalía de Navarra en el sentido de solicitar una condena para cada uno de los acusados de 18 años de prisión por un delito continuado de agresión sexual, inhabilitación absoluta, así como 10 años de libertad vigilada y prohibición de acercamiento a la víctima durante 20 años. El Ministerio Fiscal había sostenido siempre que los hechos enjuiciados se realizaron mediante una intimidación suficiente para anular la voluntad de la víctima, de donde se concluía que la calificación jurídica correcta



era la de agresión sexual. La Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia dictada con fecha 4 de julio de 2019 acogió la tesis de la Fiscalía en una sentencia de suma trascendencia, por cuanto revaloriza el testimonio de la víctima frente a la pretensión de que esta haya de reforzar su palabra con actos o actitudes que no pueden sino poner en riesgo su integridad física, consolidando así de manera clara el concepto de consentimiento defendido por la Fiscalía.

(Delitos contra bienes personalísimos a través de las redes sociales)

Como cuestión de interés con tratamiento específico se aborda en esta Memoria los delitos contra bienes personalísimos planificados o ejecutados a través de redes sociales o sistemas de mensajería instantánea. En su confección han colaborado las Unidades Especializadas de Criminalidad informática, Violencia de Género y Menores, que aportan así la visión integral de un fenómeno criminal caracterizado por la transversalidad de los bienes jurídicos atacados y por la incidencia especialmente lacerante en ámbitos caracterizados por la vulnerabilidad de los sujetos pasivos del delito, como las mujeres víctimas de violencia de género y los menores de edad. El estudio efectuado aborda la incidencia en 2019 de los delitos contra la intimidad y la protección de datos personales, los delitos de difusión inconsentida de imágenes de carácter íntimo obtenidas con anuencia de la víctima, delitos contra la libertad de las personas, los de acoso permanente u hostigamiento y otros delitos contra bienes personalísimos como las infracciones contra la dignidad de la persona, efectuando además sendas propuestas de reforma referidas a la tipificación de la suplantación de identidad en la red y las medidas para hacer inaccesibles en ese mismo ámbito todos aquellos contenidos que atenten contra bienes jurídicos penalmente protegidos.

(Personas mayores y/o con discapacidad)

En el ámbito de la función tuitiva constitucionalmente reservada al Ministerio Fiscal, son de destacar la proposición de reforma en materia de mecanismos de



control judicial de los internamientos de personas mayores y/o con discapacidad ingresadas en centros residenciales o sociosanitarios cuando no puedan decidirlo por sí mismas; la adaptación de las instituciones de apoyo a la capacidad, el régimen de tratamiento ambulatorio forzoso y el derecho de las personas con discapacidad a relacionarse con sus parientes y allegados, materias que han sido planteadas por las fiscalías territoriales como consecuencia de su experiencia práctica a lo largo del ejercicio de 2019 y que, no obstante, los acontecimientos últimos han convertido en asuntos de enorme actualidad y cuya solución deviene inaplazable.

(Trata de seres humanos)

En materia de **Extranjería**, la Unidad Especializada aborda con encomiable rigor y exhaustividad la actividad de la red de especialistas en el ámbito de la persecución penal de la trata de seres humanos, cuya trascendencia y complejidad ha dado lugar a la creación en la Unidad de un sistema de seguimiento pormenorizado de todas y cada una de las partes en las que se desarrolla cada causa.

Este año sigue aumentado el número de víctimas de trata detectadas, aunque disminuyen las víctimas menores de edad. En total se han localizado a 830 víctimas, un 3% más que el año anterior, de las que el 98,27% son mujeres explotadas sexualmente. La persecución del proxenetismo en todas sus manifestaciones se revela, como señala la Unidad especializada, una necesidad vinculada no sólo con la necesidad de salvaguardar los derechos más elementales de la mujer sino también para impedir formas encubiertas de explotación criminal.

(Víctimas)

Por lo que respecta a la **protección de las víctimas**, es esta una de las principales preocupaciones del Ministerio Fiscal en el ejercicio no solo de sus atribuciones de índole tuitiva, sino también en el marco de la jurisdicción penal.



En su apartado de la memoria la Fiscal de Sala Delegada, además de glosar la actividad de la red de fiscales especialistas en esta materia durante todo el año 2019, da cuenta de la reunión celebrada por el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas en fecha día 5 de noviembre de 2019 con el fin de elaborar un protocolo o guía de buenas prácticas para la asistencia a víctimas de delitos de odio en las oficinas de asistencia a las víctimas, iniciativas en las que será necesario persistir en el futuro próximo.

(Datos estadísticos)

Por lo que respecta a la evolución de la criminalidad globalmente considerada, el primer indicador de la actividad de los órganos judiciales y las fiscalías territoriales remite al número de nuevos procedimientos que se incoan en la jurisdicción penal en una anualidad.

Se incoaron en 2019 un total de 1.571.860 procedimientos de **diligencias previas**, lo que constituye una cifra casi idéntica a la del año pasado, confirmándose así la tendencia a la estabilidad de este indicador.

Por lo que se refiere a las **diligencias urgentes**, los denominados «juicios rápidos», en el año 2019 se incoaron 203.434 nuevas diligencias urgentes, cifra que consolida la tendencia al alza a lo largo de los últimos ejercicios, lo que constituye un dato altamente esperanzador, dado que esta vía procedimental ofrece al ciudadano una respuesta inmediata al litigio, siendo esta una variable que incide en la indiscutible mejora de la calidad de la Justicia. Es asimismo un dato relevante la alta tasa de calificación en este ámbito (del 67%), calificaciones que representan el 49% del total de las formuladas, lo que determina un incremento en relación con años anteriores, que da muestra de la comprobada eficacia de esta modalidad procedimental.

En cuanto a los **procedimientos por delitos leves**, los datos ponen de manifiesto que el descenso en las incoaciones por este tipo de procedimientos no se ha revelado como muy eficaz en relación con las cargas globales de trabajo que pesan sobre los fiscales y las fiscalías, puesto que se mantiene la misma



problemática organizativa que dificulta un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por lo que afecta al volumen de **procedimientos ordinarios** incoados en el año 2019, la cifra asciende a los 2.652 sumarios, lo que constituye un incremento en incoaciones de este procedimiento de casi el 9% en relación al año 2018.

También ascendieron los nuevos **procedimientos ante el Tribunal del Jurado** en el año 2019 hasta un total de 591, lo que constituye un repunte significativo del 25% respecto de 2018. Este incremento puede tener su explicación en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 2017, que ha determinado que en caso de concurrir delitos competencia de Jurado con otros que no lo son, en caso de no poder ser enjuiciados por separado, el procedimiento adecuado será el del Tribunal del Jurado.

En cuanto se refiere a la que constituye la actividad más genuinamente característica del quehacer del Ministerio Fiscal, pueden destacarse en 2019 los siguientes datos:

Se incoaron un total de 15.535 **diligencias de investigación**, lo que constituye un aumento significativo frente al año pasado. El tiempo medio de tramitación de las diligencias de investigación es de 135 días. Estos reducidos tiempos de tramitación se explican fácilmente por los plazos tasados de que dispone la Fiscalía y por la agilidad de su actuación. La progresiva especialización del Ministerio Fiscal ha traído consigo un contacto muy fluido con sectores de la Administración como las Jefaturas de Tráfico, la Inspecciones de Trabajo, las Administraciones tributarias y las consejerías con competencias en materias de medio ambiente, urbanismo u ordenación del territorio, lo que propicia que dichas administraciones acudan al Ministerio Fiscal para denunciar los hechos de los que pudieran derivarse responsabilidades penales.

En cuanto a las **calificaciones**, se formularon en el ejercicio memorial de 2019 un total de 277.014, lo que constituye una cifra superior en un 3% a la de 2018.

En el año 2019, los fiscales asistieron a un total de 332.888 **señalamientos de juicio oral**, cifra casi coincidente con la del año pasado. Los señalamientos por



delitos leves a los que asistió el Fiscal continúan representando un volumen mayor que la totalidad de los juicios ante los juzgados de lo penal y las audiencias provinciales.

En términos absolutos se puede afirmar que en el año 2019 se constata un ligero descenso de las **sentencias** dictadas por los juzgados de lo penal, frente al ligero ascenso de las dictadas por las audiencias provinciales. Del total de sentencias condenatorias dictadas en los juzgados de lo penal y audiencias provinciales, el 63% de las mismas se dictan por **conformidad** del acusado con la posición del Fiscal, lo que representa aproximadamente el 48% respecto del total de las sentencias.

A los datos anteriores, se añaden una serie de ratios que revelan ciertas **disfunciones** en la prestación del servicio público que es preciso mejorar y entre los que cabría destacar los siguientes:

Se observa una tendencia al alza a nivel nacional, e incluso en términos comparativos, de la **pendencia de procedimientos**, a pesar de permanecer estable el número de diligencias incoadas. Los datos avalan pues que, como reiteradamente se puso de manifiesto por la Fiscalía, el sistema impuesto por el art. 324 LECrim, en su redacción anterior a la reciente Ley 2/2020, de 27 de julio, no resultó de ningún modo útil para agilizar la justicia.

Se contabiliza asimismo un elevado número de **suspensiones del juicio oral**, que en el año 2019 en los juzgados de lo penal asciende al 33% de los juicios señalados y en las audiencias provinciales el 27%. Se confirma pues la tendencia al alza, cuya causa preferente está en la incomparecencia de acusados, testigos o peritos, unas veces por propia voluntad y otras por disfunciones en los servicios de citación, con mayor incidencia en los partidos judiciales con Nueva Oficina Judicial. A nadie escapa que las suspensiones perturban gravemente la organización de las fiscalías y los órganos judiciales; genera insatisfacción y molestias a la ciudadanía y, finalmente, supone una respuesta penal de peor calidad como consecuencia del debilitamiento de los medios de prueba y la apreciación frecuente de la atenuante por dilaciones indebidas. En este sentido, el recurso al instituto de la conformidad supone una alternativa efectiva para



procurar una respuesta penal más inmediata. También puede colaborar a la superación de estos problemas la implantación de mejores prácticas en relación con la mediación en el ámbito penal, objetivo en el que estamos empeñados tanto el CGPJ como la Fiscalía.

(Conclusión y objetivos de futuro)

Afrontamos el futuro desde el compromiso con el **servicio público** y la más firme voluntad de **modernización**. La Fiscalía debe continuar impulsando el proceso ya iniciado de apertura hacia la sociedad, de permeabilidad ante las necesidades de la ciudadanía. La Memoria de la Fiscalía es una muestra documentada de la realidad en materia criminal, y también es el reflejo de la sensibilidad de la sociedad a través de la percepción que se traduce en las propuestas legislativas que en ella se formulan. En otras ocasiones, no es preciso acudir a esas propuestas, pues los diferentes fenómenos delictivos que preocupan a la población ya gozan de una respuesta suficiente en el ordenamiento jurídico. Pero sí requieren de una acción específica acorde con las necesidades de la ciudadanía. Tales es el caso de las ocupaciones de morada, es nuestra intención, en los próximos días, dictar una Instrucción que aborde el tratamiento por parte de los y las fiscales de ese fenómeno delictivo.

Debemos perseverar en la defensa de los **derechos fundamentales** y la protección de las **personas vulnerables**, en el ámbito penal y fuera de él. La intervención del Ministerio Fiscal en amparo de las mujeres víctimas de violencia o discriminación, de los menores, los extranjeros en riesgo de exclusión social, las personas mayores, las dependientes o quienes tienen una discapacidad, entre otros, debe robustecerse y mejorar. Ese empeño -desarrollado con particular determinación durante la etapa de confinamiento-, ha sido una muestra muy reveladora de la importancia que tiene una actitud proactiva de nuestra institución en la protección de aquellos colectivos.

La reforma procesal penal y estatutaria; la previsible entrada en vigor del nuevo Reglamento del Ministerio Fiscal; la definitiva digitalización de la actividad de la



institución mediante recursos verdaderamente eficaces y plenas garantías de seguridad y éxito; la inminente publicación del código ético de la carrera fiscal; el fortalecimiento de la transparencia y la comunicación; la consecución de la igualdad en el acceso de las mujeres a las más altas responsabilidades de la carrera; la potenciación de la cooperación internacional y de las herramientas de la mediación y la justicia restaurativa, y la futura formación de equipos de trabajo integrados por Fiscales de Sala de diferentes especialidades para abordar materias jurídicas caracterizadas por la transversalidad, son solo una parte de los **objetivos a cumplir** en este nuevo periodo que comienza.

El **esfuerzo diario** de los más de 2500 fiscales que conforman el Ministerio Fiscal debe ponerse en valor. A la satisfacción por el trabajo bien hecho y el servicio prestado a los ciudadanos, debemos sumar la implantación de un sistema que minimice las labores meramente burocráticas y facilite de forma preferente el estímulo y la promoción profesional, partiendo de la consideración individualizada del mérito, la capacidad, el esfuerzo y la eficacia de cada desempeño.

Tenemos la ilusión, la voluntad y el tiempo necesarios para hacer realidad todas estas aspiraciones. El futuro es conquistar mayores cotas de la autonomía que ya nos definen como lo hace e identifica nuestra defensa de la legalidad y la imparcialidad desde que afrontamos la toma de decisiones. Contamos con la fuerza de un colectivo de hombres y mujeres con vocación de servicio público y una excelente formación técnico jurídica. Seguimos trabajando.

Muchas gracias.